

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO

Yarumal -Antioquia, febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 060

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	JUAN PABLO ÁLVAREZ VARÓN
Accionadas	-FUNDACIÓN UNIVESITARIA DEL ÁREA ANDINA -COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-
Vinculados	Participantes del concurso para el mismo cargo que se presentó el actor.
Radicado	05887-31-04-001-2024-00018-00
Asunto	Admite tutela.

Estudiado el escrito de tutela presentado por el señor **JUAN PABLO ÁLVAREZ VARÓN**, el cual por reparto correspondió a este Despacho, se encuentra que tal solicitud reúne los requisitos generales y especiales, contenidos en el Artículo 86 de la Constitución Política y en el Decreto 2591 de 1991. Además, que esta judicatura es competente para tramitar la petición de amparo de derechos fundamentales, consagrados en nuestra Carta Magna, de cuya vulneración se acusa a la **FUNDACIÓN UNIVESITARIA DEL ÁREA ANDINA** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-**.

Además, se hace necesario vincular al presente trámite a **TODOS** los participantes que concursaron para el mismo cargo que se presentó el actor, por el interés legítimo que le pudiese asistir en las resultados del presente asunto; mismos que deberán ser notificados de la existencia de la acción constitucional por intermedio de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-**, entidad que cuenta con las bases de datos de cada uno de los participantes, aunado a lo anterior, la entidad deberá publicar en su página institucional la presente acción de tutela.

Por lo anterior, **EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE YARUMAL ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de acción pública de tutela, instaurada por el señor **JUAN PABLO ÁLVAREZ VARÓN**, en contra de la **FUNDACIÓN UNIVESITARIA DEL ÁREA ANDINA** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-**.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite constitucional a **TODOS** los participantes que concursaron para el mismo cargo que se presentó el actor, por el interés legítimo que le pudiese asistir en las resultados del presente asunto

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-**, **NOTIFICAR LA EXISTENCIA** de la presente acción constitucional, a **TODOS** los participantes que concursaron para el mismo cargo que se presentó el actor, dicha notificación se realizará por el medio más expedito, en tanto es esa la entidad que conserva en sus bases de datos dicha información.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-**, que una vez notificada la admisión del presente trámite, **publique** en su página institucional la presente acción de tutela.

SEXTO: ORDENAR, la notificación y traslado de la acción, al representante legal de las entidades accionadas y de la vinculada, para que dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación ejerzan, si a bien lo tienen, su derecho de defensa, aportando las pruebas o solicitando la práctica de las que estimen pertinentes en pro de sus intereses.

SÉPTIMO: Se tendrán como prueba los documentos aportados por el accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS TUMAL CANCEMANCE
Juez

Firmado Por:

Paulo Andres Tumal Cancemance

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 001

Yarumal - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db715de2cb58804a4c96f1f9590a503a2f6359467c98eb701f4f97a3138cd342**

Documento generado en 16/02/2024 04:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>